

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1806/2023/II.

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General del Estado de Veracruz.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Guillermo Marcelo Martínez García.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Fiscalía General del Estado de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301146723000490**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	15

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticho de junio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

“Mediante la presente quiero solicitar los siguientes datos para fines de investigación. Se trata de datos de las víctimas de delitos, desde el año 2000 hasta el año presente o en su defecto, todos los años para los que existan datos disponibles. Los datos pueden estar a nivel individual y anonimizados (es decir, eliminando cualquier información que permita identificar a la víctima y sólo manteniendo las variables de interés) o agregados nivel municipio-día. Solicito la base de datos en formato Excel, .csv o similar. Las variables de interés son las siguientes: FECHA (día, mes, año) de ocurrencia o registro, además, GÉNERO de la víctima y MUNICIPIO de ocurrencia o registro, y TIPO de delito: abuso sexual, acoso u hostigamiento sexual, violación, violencia de pareja, violencia familiar, robo y secuestro. Es de gran ayuda que la información esté completa, es decir, que se envíe la información para los 212 municipios que tiene esta entidad. Gracias de antemano por su colaboración y por el gran trabajo que hace esta entidad pública.”

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El catorce de julio de dos mil veintitrés, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el veintiuno de julio de dos mil veintitrés, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintiocho de julio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el cual, realiza diversas manifestaciones y amplía su respuesta inicial.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante proveído de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista de la parte recurrente para su conocimiento y para que en el término de **tres días** manifestara lo que a su derecho conviniera.

9. Cierre de instrucción. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio **FGE/DTAIyPDP/1773/2023** de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual, adjuntó los similares **FGE/DUECS/4857/2023**, **FGE/FCEIDVCFMNNYTP/4386/2023** y **FGE/DCIIT/5986/2023**, suscritos por Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas y el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, mismo que en lo medular se insertan a continuación:

Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro

...

Por medio del presente me manifiesto que esta Unidad Especializada en Combate al secuestro comenzó sus actividades en el año 2010, razón por la cual no se tiene registro de actividades de los años 2000 al 2009, por lo que a continuación se desglosa la información referente a los años en los que ya funcionaba esta unidad, siendo los datos generados del año 2010 a la presente actualidad, de igual manera le informo que esta Unidad Especializada en Combate al Secuestro conoce únicamente por denuncia de hechos constitutivos del delito de SECUESTRO, por último hago de su conocimiento que la información solicitada no se encuentra generada en la forma en la cual es requerida; ya que no se procesa bajo los criterios de desagregación que se plantea, por lo que con fundamento en el Artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de lo anterior remito a usted la información correspondiente al número de víctimas de secuestro reportadas en esta Dirección de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de los años 2010 al 30 de junio del año 2023:

Año	Numero de Víctimas de Secuestro	Número de Mujeres	Numero de Hombre
2010	39	4	35
2011	69	10	59
2012	99	21	78
2013	117	29	88
2014	158	41	117
2015	116	33	83
2016	142	31	111
2017	194	75	119
2018	189	57	132
2019	329	89	240
2020	137	18	119
2021	68	18	50
2022	91	13	78
Al 30 de junio de 2023	19	2	17

Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas

RESPUESTA: En atención a la solicitud antes descrita, comunico a Usted que, una vez impuesta del contenido de la misma, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de lo requerido, sin embargo, no se encontró información sistematizada que permita atender de manera puntual a su petición, toda vez que la información estadística que se genera, no se realiza con el nivel de desagregación que Usted plantea, lo cual impide en términos del artículo 143 Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, brindar lo requerido.

En ese sentido, la información estadística que se genera, resguarda o posee obedece a criterios estandarizados de carácter nacional, como lo son los establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Precisamente, en cumplimiento a los Acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), y XXXIII/08/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por conducto del Centro Nacional de Información (CNI), se elaboró la nueva metodología para el registro de la incidencia delictiva, de la cual se derivó el Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas.

El citado instrumento contempla rubros específicos y una forma concreta de presentar la información estadística que forma parte de la incidencia delictiva nacional. Es en ese sentido, que no es posible atender en la forma en que lo requiere el solicitante, la petición de información que nos ocupa; pues como ya se mencionó, la forma en la cual se genera, resguarda y/o posee la información, se realiza basados en los tipos penales que contempla el Código Penal vigente para nuestro Estado, sin que se prevea el nivel de desagregación y/u organización que requiere el solicitante.



Por lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 143 párrafo IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le sugiere consultar el link <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published> en el cual puede consultar y reproducir la información ahí publicada.



Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

...

Se reitera que ésta Dirección, es la encargada de implementar y dar seguimiento a los programas y acuerdos derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de Informática, Estadística y Sistemas de Información, por lo que los criterios de publicación de información atienden, a los establecidos por el Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública, razón por la que, de conformidad con la Ley 875 previamente referida, le invito a consultar la información pública que se genera respecto de su solicitud, a través de las ligas siguientes:

<https://www.gob.mx/ses/nsp/acciones-y-programas/incidencia-de-liviana-del-fuero-comun-nueva-mexico?state=published>



•
•
•
•
•

<https://www.gob.mx/ses/nsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-mexico?state=published>



•
•
•
•
•
•

...

No obstante, la solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

...
“Buenas tardes, muchas gracias por su respuesta. Sin embargo, la información no esta en el formato ni contiene las variables descritas en la solicitud. Primero, no puedo diferenciar los meses y los municipios en que sucedieron los hechos y segundo no está en el formato que se pidió. En cuanto a los links proporcionados, ya se hemos hecho una revisión al respecto y allí no se encuentran los datos desagregados como los queremos, por eso es que estamos haciendo la solicitud a todas las fiscalías del país. Espero por favor se responda de la mejor manera como el resto de fiscalías lo han hecho, Quedo atento.”
...

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del oficio **FGE/DTAIyPDP/1806/2023**, suscrito por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual, adjunto los similares **FGE/DCIIT/7666/2023**, **FGE/FCEIDVCFMNNYTP/6159/2023**, signados por el Director del

Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas y el Director Especializado en Combate al Secuestro, mismos que en lo medular se insertan a continuación:

Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

...

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se sostiene y reitera el contenido del oficio número FGE/DCIIT/5986/2023 como respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 301146723000490 de la Plataforma Nacional de Transparencia; pues como se ha estudiado, cumple puntualmente con las previsiones en la materia para garantizar el derecho de acceso a la información.

Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas

...

Hago de su conocimiento que en relación al contenido de las constancias del Recurso de Revisión ya mencionado, en este acto vengo a ratificar en todas y cada una de sus partes mi oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/4386/2023, de fecha 03 de julio de 2023, mediante el cual se generó respuesta a la solicitud realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 301146723000490, con el cual el recurrente solicitó diversa información, relacionada con el tema de *"datos de las víctimas de delitos, desde el año 2000 hasta el año presente o en su defecto, todos los años para los que existan datos disponibles. Los datos pueden estar a nivel individual y anonimizados (es decir, eliminando cualquier información que permita identificar a la víctima y sólo manteniendo las variables de interés) o agregados nivel municipio-día. Solicito la base de datos en formato Excel, CSV*

Director Especializado en Combate al Secuestro

...

Así pues, la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso a información, se ajusta perfectamente a las hipótesis normativas aplicables al caso concreto, pues no puede ser considerado un agravio o la vulneración al derecho de acceso a la información, el hecho de que los Sujetos Obligados no procesen información en aras de atender una solicitud de esa naturaleza, situación que además es de estudiado derecho por parte de diversos organismos garantes especializados en la materia que nos ocupa, como del propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien emitió el Criterio 03/17 que se transcribe a continuación

...

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se sostiene y reitera el contenido del oficio número FGE/DUECS/4857/2023, como respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 301146723000490 de la Plataforma Nacional de Transparencia; pues como se ha estudiado, cumple puntualmente con las previsiones en la materia para garantizar el derecho de acceso a la información.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo petitionado por el particular constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El sujeto obligado puede generar y/o resguardar parte de la información petitionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 92, 93, fracciones X y XIX, 123, fracciones XI, XIV, , 311, fracción I, 314, 315, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a saber:

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

Artículo 92. La **Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas** tendrá su sede en la ciudad de Xalapa y competencia en todo el territorio del Estado.

Artículo 93. La persona Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, además de las señaladas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica y 23 del presente Reglamento, en todo aquello que le sea competente, las siguientes:

...

X. Coordinarse con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas, en términos de los Convenios de Colaboración celebrados con la Fiscalía General, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos, competencia de las Procuradurías o Fiscalías Especializadas a que se ha hecho referencia;

...

XIX. Cumplir diariamente con el correcto registro de los sistemas informáticos que determine el/la Fiscal General, según corresponda, sobre el inicio, curso diario y conclusión de los procesos en que intervengan, con la finalidad de mantener actualizado el reporte estadístico de la Institución y cumplir con el Proyecto Anual de Indicadores de Desempeño;

...

Artículo. 123. El Director o Directora de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro ejercerá las facultades siguientes:

...

XI. Integrar por sí o a través de las y los Fiscales Especializados adscritos a la Unidad Especializada, las investigaciones relacionadas con los delitos de su competencia y conexos; e intervenir en los procesos penales, relacionados con dichas investigaciones;

...

XIV. Rendir, a la persona Titular de la Fiscalía General, un informe estadístico mensual respecto de los delitos que le competen, así como el estado que guardan, lo que deberá informar de manera cronológica, a través del Enlace de Estadística e Informática, e informarlo al Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional para efecto de cumplimiento de Indicadores de Desempeño, y

Artículo 311. El *Director/Directora del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica* tiene las siguientes facultades:

I. Implementar y dar seguimiento a los programas y acuerdos derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de Informática, Estadística, Sistemas de Información y Telecomunicaciones para mantener una adecuada coordinación;

...

Artículo 314. La Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, en cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá mantener actualizados los Registros Nacionales que sean de su competencia.

Para el cumplimiento del párrafo que antecede, deberá proporcionar las herramientas necesarias a las áreas que generan la información, de tal forma que se garantice la obtención de datos en forma inmediata y con calidad.

Artículo 315. El centro de Información e Infraestructura tecnológica deberá proponer, supervisar, administrar, mantener y controlar las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) con que cuente la Fiscalía General.

Asimismo, será el encargado de desarrollar las actividades necesarias para implementar y mantener un Sistema de Información estrictamente interno e informativo, sin valor legal externo, de las diferentes fases que comprenden el Sistema de Justicia Penal, vigilando que cumpla con los módulos, funciones, herramientas, reportes, indicadores, registros, monitoreo y seguridad que permitan apoyar las actividades de todas las áreas de la Fiscalía que así lo requieran.

...

De la normatividad transcrita se observa que es atribución de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas; la Dirección Especializada en Combate al Secuestro y la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, dirigir las investigaciones por la probable comisión de los delitos relacionados de su competencia, así como mantener coordinación con el Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto del Centro Nacional de Información.

Tomando en consideración que la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, requirió el pronunciamiento de las áreas competentes y que la totalidad de lo peticionado son estadísticas de la actuación del sujeto obligado, se concluye que cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número **8/2015**¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Ahora bien, lo solicitado por el ahora recurrente constituyó en información relacionada de las pericidad que existan datos disponibles, estadístico en delitos concernientes a abuso sexual, acoso u hostigamiento sexual, violación, violencia de pareja y/o familiar, robo y secuestro, relativa a los 212 municipios del Estado de Veracruz.

Durante el procedimiento de acceso, el Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, señaló el número de víctimas de secuestro reportadas del periodo comprendido de dos mil diez al treinta de junio del año en curso, como se muestra a continuación:

Año	Numero de Víctimas de Secuestro	Número de Mujeres	Numero de Hombre
2010	39	4	35
2011	69	10	59
2012	99	21	78
2013	117	29	88
2014	158	41	117
2015	116	33	83
2016	142	31	111
2017	194	75	119
2018	189	57	132
2019	329	89	240
2020	137	18	119
2021	68	18	50
2022	91	13	78
Al 30 de junio de 2023	19	2	17

Por otra parte, mediante el oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/4386/2023, la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas, señaló que la información estadística que se genera, resguarda y posee, se basa en la nueva metodología para el registro de la incidencia delictiva, de la cual se derivó el Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas, de conformidad con los criterios establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De ahí que, cada instrumento contempla rubros específicos y una forma concreta de presenta la información estadística que forma parte de la incidencia delictiva. En tal sentido, podrá realizar la consulta de la información a través del vínculo electrónico <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>, tal como se muestra a continuación:

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

www.gob.mx/veracruz/acciones-y-programas/medicina-delictiva-298017state-published

GOBIERNO DE MÉXICO | Registro para vacunación | Información sobre COVID-19 | Trámites | Gobierno | English

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública > Acciones y Programas

Publicaciones recientes | emergencia 8-1-1, julio 2023 | Nuevo | Incidencia delictiva | Nuevo | Síntesis de la estadística

Incidencia delictiva

Incidencia delictiva.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | 25 de agosto de 2023

En esta página podrás encontrar la información referente a incidencia delictiva: estadísticas, archivos de datos abiertos, así como información relevante al respecto.

Confirma nuestra encuesta de satisfacción

¿Cómo fue tu experiencia en gob.mx?

Ingresar al apartado "Acciones y Programas"



Reportes de incidencia delictiva al mes de julio 2023 (Nueva metodología).

Fecha de actualización: 20 de agosto de 2023

- Cifras de incidencia delictiva Estatal, 2015 - julio 2023
- Cifras de incidencia delictiva Municipal, 2015 - julio 2023. **Importante:** Debido al tamaño del archivo este no puede ser cargado en una hoja de cálculo (Excel o Calc), para descargar los archivos compatibles con estos programas utilice el siguiente enlace: https://drive.google.com/filed/1Z2DduhVIB2_JRurFW6VnR4t0EjNRE3n0w/view?usp=sharing
- Cifras de Víctimas del Fuero Común, 2015 - julio 2023
- Cifras de incidencia delictiva Federal, 2012 - julio 2023

Reportes de incidencia delictiva al mes de diciembre 2017 (Metodología anterior).

Fecha de actualización: 20 de julio de 2023

- Cifras de incidencia delictiva Estatal, 1997 - diciembre 2017
- Cifras de incidencia delictiva Municipal, 2011 - diciembre 2017
- Cifras de Víctimas del Fuero Común, 2014 - diciembre 2017

Incidence delictiva (Nueva metodología)

Año	Clave	Entidad	Bien jurídico afectado	Tipo de delito	Subtipo de delito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Lesiones	Lesiones culposas	1	2	1	3	2	2	0	1	0	2	0	1
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Lesiones	Lesiones culposas	1	0	0	1	2	0	1	0	4	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Lesiones	Lesiones culposas	69	69	93	93	82	83	81	52	71	104	64	94
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Lesiones	Lesiones culposas	62	55	74	96	79	81	51	74	76	84	77	110
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Lesiones	Lesiones culposas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Feminicidio	Feminicidio	0	2	1	1	1	0	0	0	2	2	2	2
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Feminicidio	Feminicidio	1	3	1	2	1	2	0	3	0	0	1	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Feminicidio	Feminicidio	3	2	4	1	0	1	2	3	3	3	1	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Feminicidio	Feminicidio	2	2	1	2	1	5	1	1	0	1	0	2
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Aborto	Aborto	0	2	1	2	2	2	3	0	2	5	2	2
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La vida y la integridad corporal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	14	12	11	13	21	15	9	12	10	13	12	15
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Libertad personal	Secuestro	Secuestro	6	5	6	5	2	3	5	4	3	6	4	3
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Libertad personal	Secuestro	Secuestro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Libertad personal	Secuestro	Secuestro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Libertad personal	Secuestro	Secuestro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Libertad personal	Secuestro	Secuestro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Libertad personal	Secuestro	Secuestro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Libertad personal	Tráfico de menores	Tráfico de menores	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Libertad personal	Rapto	Rapto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	42	40	48	54	52	45	43	39	37	48	39	37
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La libertad y la seguridad sexual	Abuso sexual	Abuso sexual	53	64	86	59	91	66	78	72	66	82	72	90
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La libertad y la seguridad sexual	Acoso sexual	Acoso sexual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La libertad y la seguridad sexual	Hostigamiento sexual	Hostigamiento sexual	25	27	40	38	41	43	45	38	25	33	28	25
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La libertad y la seguridad sexual	Violación simple	Violación simple	21	49	42	52	52	32	37	42	44	39	32	33
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La libertad y la seguridad sexual	Violación equiparada	Violación equiparada	1	3	1	4	1	1	2	1	1	5	2	1
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La libertad y la seguridad sexual	Incesto	Incesto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	La libertad y la seguridad sexual	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	105	132	135	134	137	153	113	118	128	136	99	109
2021	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	El patrimonio	Robo	Robo a casa habitación	41	36	34	39	42	34	29	39	36	40	16	36

Incidence delictiva (Metodología anterior)

AÑO	ENTIDAD	MUNICIPIO	MODALIDAD	TIPO	SUBTIPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	LESIONES	DOLOSAS	CON ARMA BLANCA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	LESIONES	DOLOSAS	CON ARMA DE FUEGO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	LESIONES	DOLOSAS	OTROS	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	LESIONES	DOLOSAS	SIN DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	LESIONES	CUPOSAS	CON ARMA BLANCA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	LESIONES	CUPOSAS	CON ARMA DE FUEGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	LESIONES	CUPOSAS	OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	LESIONES	CUPOSAS	SIN DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	HOMICIDIOS	DOLOSOS	CON ARMA DE FUEGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	HOMICIDIOS	DOLOSOS	CON ARMA BLANCA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	HOMICIDIOS	DOLOSOS	OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	HOMICIDIOS	DOLOSOS	SIN DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	HOMICIDIOS	CUPOSOS	CON ARMA DE FUEGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	HOMICIDIOS	CUPOSOS	CON ARMA BLANCA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	HOMICIDIOS	CUPOSOS	OTROS	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	HOMICIDIOS	CUPOSOS	SIN DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	DELITOS PATRIMONIALES	ABUSO DE CONFIANZA	ABUSO DE CONFIANZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	DELITOS PATRIMONIALES	DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	DELITOS PATRIMONIALES	EXTORSION	EXTORSION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	DELITOS PATRIMONIALES	FRAUDE	FRAUDE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	DELITOS PATRIMONIALES	DESPOJO	CON VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	DELITOS PATRIMONIALES	DESPOJO	SIN VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	DELITOS PATRIMONIALES	DESPOJO	SIN DATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	DELITOS SEXUALES (VIOLACION)	SECUESTRO	SECUESTRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	DELITOS SEXUALES (VIOLACION)	VIOLACION	VIOLACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	OTROS DELITOS	AMENAZAS	AMENAZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	OTROS DELITOS	ESTUPRO	ESTUPRO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	OTROS DELITOS	OTROS SEXUALES	OTROS SEXUALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	AYAHUALULCO	OTROS DELITOS	RESTO DE LOS DELITOS (OTRO)	RESTO DE LOS DELITOS (OTRO)	1	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	BANDERILLA	ROBO COMUN	CON VIOLENCIA	A CASA HABITACION	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	BANDERILLA	ROBO COMUN	CON VIOLENCIA	A NEGOCIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	BANDERILLA	ROBO COMUN	CON VIOLENCIA	DE VEHICULOS	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	BANDERILLA	ROBO COMUN	CON VIOLENCIA	A TRANSPORTISTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	VERACRUZ	BANDERILLA	ROBO COMUN	CON VIOLENCIA	A TRANSEUNTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

A su vez, el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, señaló que es el área encargada de implementar y dar seguimiento a los programas y acuerdos derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de Informática, Estadística y Sistemas de Información, por lo que, podrá consultar la información que se genera respecto de la solicitud a través de las lingas siguientes:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas.



Reportes de delitos por año (formato PDF) fecha de actualización: 20 de agosto de 2023

- Estatal 2023
- Estatal 2022
- Estatal 2021
- Estatal 2020
- Estatal 2019
- Estatal 2018
- Estatal 2017
- Estatal 2016

Reportes de delitos por año (formato XLSX) fecha de actualización: 20 de agosto de 2023

- Estatal 2023
- Estatal 2022
- Estatal 2021
- Estatal 2020
- Estatal 2019
- Estatal 2018
- Estatal 2017
- Estatal 2016

...

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/S/VS

Incidencia delictiva del fuero común¹⁷
Veracruz de Ignacio de la Llave, 2023



Bien jurídico afectado	Clave	Tipo de delito, subtipo y modalidad	Mes												Total	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Total		6,871	6,470	8,165	7,231	8,097	8,058	7,195							52,087
La vida y la integridad corporal	1	Total de delitos contra la vida y la integridad corporal	861	855	1,029	984	1,074	1,120	1,033							6,956
	1.1	Homicidio doloso	161	114	145	160	159	154	172							1,065
	111	Homicidio doloso	78	47	64	79	83	74	73							498
	111.1	Con arma de fuego	43	27	38	31	50	42	45							296
	111.2	Con arma blanca	10	4	4	9	17	9	15							68
	111.3	Con otro elemento	25	16	22	19	16	23	13							134
	111.4	No especificado	0	0	0	0	0	0	0							0
	112	Homicidio culposo	83	67	81	81	76	80	99							567
	112.1	Con arma de fuego	0	1	1	1	0	1	0							4
	112.2	Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0							0
	112.3	En accidente de tránsito	57	37	57	44	58	55	87							388
	112.4	Con otro elemento	26	29	26	36	25	24	12							175
	112.5	No especificado	0	0	0	0	0	0	0							0
	1.2	Lesiones	674	723	865	796	880	946	836							5,720
	121	Lesiones dolosas	479	524	630	594	663	764	621							4,253
121.1	Con arma de fuego	42	37	36	52	40	37	44							291	
121.2	Con arma blanca	43	61	57	86	81	95	87							510	
121.3	Con otro elemento	292	426	534	456	542	632	490							3,452	
121.4	No especificado	0	0	0	0	0	0	0							0	
122	Lesiones culposas	197	199	235	202	217	202	215							1,467	
122.1	Con arma de fuego	1	3	1	1	1	1	1							9	
122.2	Con arma blanca	0	0	0	2	2	1	0							5	
122.3	En accidente de tránsito	100	101	122	100	100	104	121							757	
122.4	Con otro elemento	96	95	112	99	114	96	93							696	
122.5	No especificado	0	0	0	0	0	0	0							0	
1.3	Feminicidio	7	4	8	4	6	0	6							35	
131	Con arma de fuego	0	0	2	1	0	0	2							5	
132	Con arma blanca	3	0	2	2	1	0	2							10	
133	Con otro elemento	3	4	3	1	3	0	1							15	
134	No especificado	1	0	1	0	2	0	1							5	
1.4	Aborto	2	0	1	2	10	5	3							23	
1.5	Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	17	14	10	22	19	15	16							113	
La libertad personal	2	Total de delitos contra la libertad personal	157	109	156	44	149	171	150						936	
	2.1	Secuestro	1	1	3	3	2	5	2						17	
	211	Secuestro extorsivo	1	1	3	3	2	5	2						17	
	212	Secuestro con calidad de rehén	0	0	0	0	0	0	0						0	
	213	Secuestro para exaltar dolo	0	0	0	0	0	0	0						0	
	214	Secuestro exprés	0	0	0	0	0	0	0						0	
	215	Otro tipo de secuestros	0	0	0	0	0	0	0						0	
	2.2	Tráfico de menores	0	0	0	0	0	0	0						0	
	2.3	Rapto	0	0	0	0	0	0	0						0	
2.4	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	156	108	153	41	147	166	148						919		

...

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published>

La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas en el caso.

Reportes de víctimas por año (formato PDF) fecha de actualización: 20 de agosto de 2023

- Víctimas 2020
- Víctimas 2021
- Víctimas 2022
- Víctimas 2023
- Víctimas 2017
- Víctimas 2018
- Víctimas 2019

Reportes de víctimas por año (formato XLS) fecha de actualización: 20 de agosto de 2023

- Víctimas 2020
- Víctimas 2021
- Víctimas 2022
- Víctimas 2023
- Víctimas 2017
- Víctimas 2018
- Víctimas 2019

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15

Victimas de delitos del fuero común^{1/}
Veracruz de Ignacio de la Llave, 2023

Clave	Tipo de delito, subtipo y modalidad	Mes												Total	
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
	Total de víctimas mensual	1,237	1,175	1,408	1,239	1,488	1,529	1,444							9,520
1	Victimas de delitos contra la vida y la integridad corporal	958	962	1,132	1,114	1,200	1,235	1,162							7,763
1.1	Homicidio	185	131	168	176	179	174	187							1,200
1.1.1	Homicidio doloso	93	54	79	91	98	90	83							567
1.1.1.1	Con arma de fuego	55	34	52	62	59	54	52							362
1.1.1.2	Con arma blanca	11	4	5	9	22	12	15							78
1.1.1.3	Con otro elemento	26	16	22	20	17	24	15							158
1.1.1.4	No especificado	0	0	0	0	0	0	0							0
1.1.2	Homicidio culposo	92	77	89	85	81	84	107							635
1.1.2.1	Con arma de fuego	0	1	1	1	0	1	0							4
1.1.2.2	Con arma blanca	0	0	0	0	0	0	0							0
1.1.2.3	En accidente de tránsito	65	41	59	47	61	55	89							447
1.1.2.4	Con otro elemento	27	35	29	37	20	28	18							194
1.1.2.5	No especificado	0	0	0	0	0	0	0							0
1.2	Lesiones	746	811	945	909	983	1,039	950							6,383
1.2.1	Lesiones dolosas	515	582	679	675	727	803	683							4,665
1.2.1.1	Con arma de fuego	57	48	65	63	57	63	57							369
1.2.1.2	Con arma blanca	45	64	58	101	91	100	99							559
1.2.1.3	Con otro elemento	473	470	556	511	569	640	527							3,746
1.2.1.4	No especificado	0	0	0	0	0	0	0							0
1.2.2	Lesiones culposas	230	229	266	234	256	236	267							1,718
1.2.2.1	Con arma de fuego	1	4	1	1	1	1	1							10
1.2.2.2	Con arma blanca	0	0	0	2	2	1	0							5
1.2.2.3	En accidente de tránsito	72	74	118	28	123	119	155							838
1.2.2.4	Con otro elemento	108	111	127	103	130	115	111							805
1.2.2.5	No especificado	0	0	0	0	0	0	0							0
1.3	Feminicidio	7	4	8	4	6	0	6							35
1.3.1	Con arma de fuego	0	0	2	1	0	0	2							5
1.3.2	Con arma blanca	3	0	2	2	1	0	2							10
1.3.3	Con otro elemento	3	4	3	1	3	0	1							15
1.3.4	No especificado	1	0	1	0	2	0	1							5
1.4	Aborto	2	0	1	2	10	5	3							23
1.5	Victimas por otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	18	16	10	23	22	17	16							122
2	Victimas de delitos contra la libertad personal	201	134	189	53	189	212	188							1,166
2.1	Secuestro	2	1	4	5	2	5	2							21
2.1.1	Secuestro extorsivo	2	1	4	5	2	5	2							21
2.1.2	Secuestro con calidad de rehén	0	0	0	0	0	0	0							0
2.1.3	Secuestro para causar daño	0	0	0	0	0	0	0							0
2.1.4	Secuestro exprés	0	0	0	0	0	0	0							0
2.1.5	Otro tipo de secuestros	0	0	0	0	0	0	0							0
2.2	Tráfico de menores	0	0	0	0	0	0	0							0
2.3	Repto	0	0	0	0	0	0	0							0
2.4	Victimas por otros delitos que atentan contra la libertad personal	199	133	185	48	187	207	186							1,145
4	Victimas de delitos contra el patrimonio	75	77	84	69	95	73	88							561

Tal como se muestra en la inspección realizada, permite verificar la información estadística tanto de la metodología anterior como la actual, siendo que, es posible comparar la incidencia delictiva por entidad federativa, por municipio, por tipo de delito, ya sea de manera anual o mensual.

En tal sentido, es dable entender que dicha información se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**².

En virtud de lo anterior, el peticionario al interponer el recurso de revisión en estudio, manifiesta como agravio que la información no está en el formato ni contiene las variables descritas en la solicitud. Es decir, no se encuentran los datos desagregados como fue solicitado.

No obstante, en la comparecencia del presente recurso el sujeto obligado compareció de nueva cuenta a través de los oficios **FGE/DCIIT/7666/2023**, **FGE/FCEIDVCFMNNYTP/6159/2023** y **FGE/DUECS/6037/2023**, suscritos por el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas y el Director Especializado en Combate al Secuestro, mismos que **reiteran su respuesta inicial**, indicando al solicitante que la información peticionada se genera de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos.

Bajo esa tesitura, si bien la persona solicitante señala que la información no se encuentra desagregada como lo solicita, lo cierto es que la autoridad responsable no está obligada a proporcionar la información con las especificaciones que le fueron requeridas en su totalidad, siendo que es así como la genera el sujeto obligado.

Hacerlo como lo pretende la persona solicitante, implicaría procesar los datos de forma específica para cada requerimiento de información, cuando del numeral 143 de la ley de la materia, se desprende que los sujetos obligados sólo proporcionarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Lo anterior encuentra apoyo en el **criterio 02/2022** sustentado por el Pleno de este órgano garante de rubro y texto que a continuación se reproducen:

DEBE VALORARSE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN UN DOCUMENTO, MÁXIME SI CON ELLO SE ATIENDE A PLENITUD LO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE, SIN QUE HAYA LUGAR A ORDENAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE MANERA DESAGREGADA EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS, LO QUE RESULTA IDÓNEO PARA EVITAR LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD HOC. El numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se

² Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio...”, de lo que se colige que, los sujetos obligados no tienen el deber legal de elaborar documentos específicos con la finalidad de colmar el derecho de acceso de alguna persona, de igual forma, tampoco se encuentran compelidos a entregar aquella información que no se encuentre en sus archivos o dentro de sus facultades y competencias, teniendo solo la obligación de remitir aquella información que se encuentre en su poder, sin procesar la misma. Por ello, resulta oportuno atinar que para los casos donde la solicitud de acceso comprenda el conocimiento de diversa información, la cual yace en un documento, basta entonces la entrega de dicha documental para colmar con ello el derecho del solicitante, sin que resulte procedente ordenar al sujeto obligado que se pronuncie de manera individual sobre cada punto de la solicitud planteada, ya que considerar lo contrario sería tal como imponer una carga legal al sujeto obligado para elaborar un documento ad hoc, lo cual es contrario a la ley.

De ahí que, la Fiscalía General del Estado de Veracruz, emitió pronunciamiento en el sentido de comunicar que la información no se genera, resguarda o posee como lo requiere el ahora recurrente, si no que se encuentra desagregada por entidad federativa, municipio, tipo de delito, periodo (anual o mensual), por lo cual, se puede consultar y reproducirla de manera gratuita en los vinculo electrónicos que fue proporcionados por las distintas áreas respecto de su competencia

Aunado a lo anterior, es procedente afirmar que, las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa, se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO**”³, “**BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA**” y “**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**”⁴.

Sirva lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

De lo que se concluye que, la respuestas otorgas cumplen en su totalidad con el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas otorgadas por parte del sujeto obligado durante la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

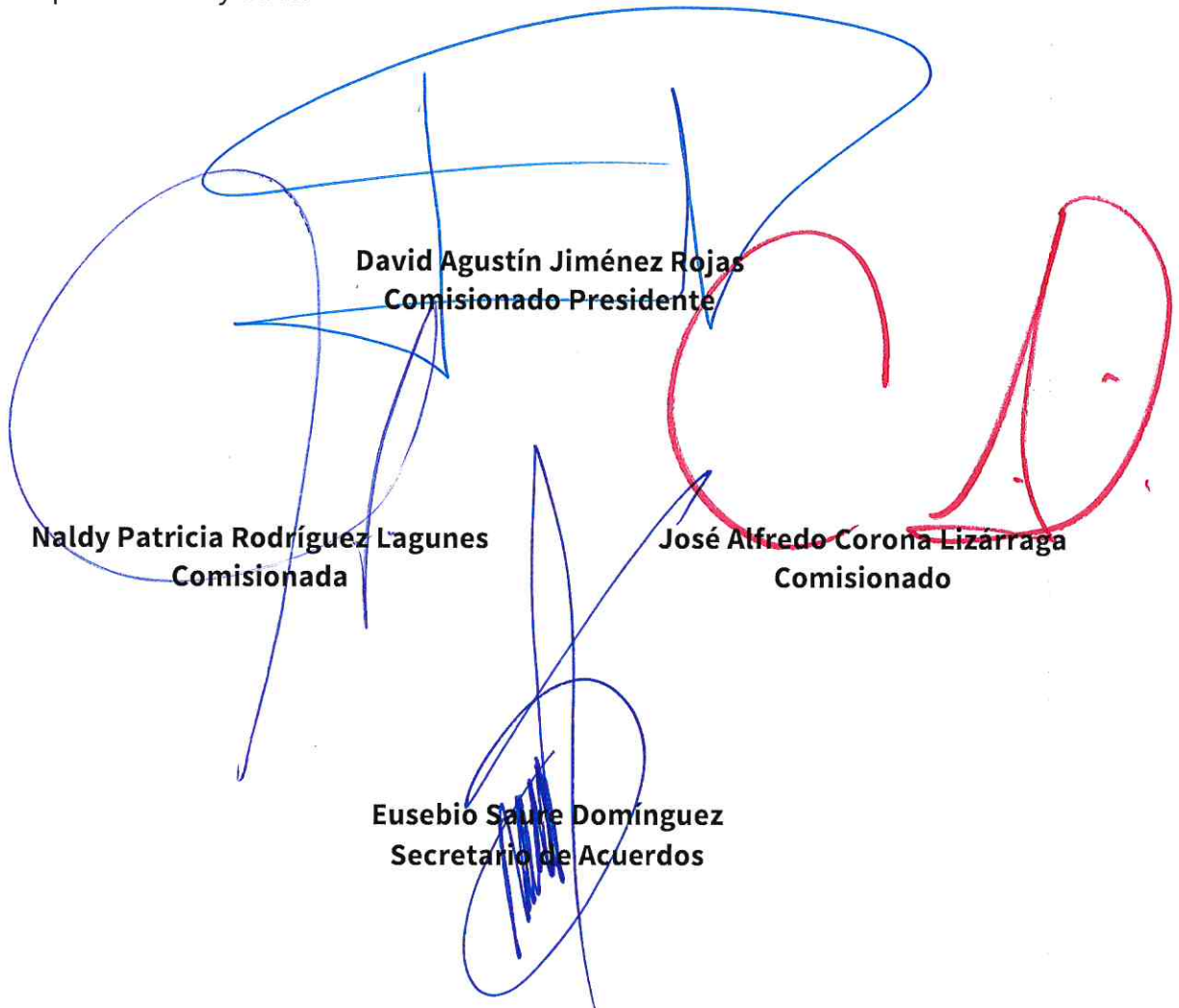
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se confirma la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos